|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN POR ETAPAS****PROCESO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN****CURSO 2022-2023** |
| **EDUCACIÓN PRIMARIA** | **PROMOCIÓN** | **PROMOCIÓN*** + **En 1º, 3º y 5º: automática.**
	+ **En 2º, 4º y 6º:**
		- si el equipo docente de manera colegiada considera que:
			* el alumno o la alumna ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas/clave, o
			* los aprendizajes alcanzados permiten seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa;
		- si se ha decidido con anterioridad la permanencia del alumno o alumna por un año más en el mismo curso de la etapa
			* con un Plan de Actuación Personalizado (plan específico de refuerzo)

**NO PROMOCIÓN excepcional:*** + **Solo en 2º, 4º o 6º:**
		- Si no se encuentra en alguno de los supuestos de promoción
		- Oídos los padres/madres
			* Acompañada de un Plan de Actuación Personalizado (Plan específico de refuerzo)
	+ Una vez en la etapa
 |
| **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** | **PROMOCIÓN** | **PROMOCIÓN:*** + con todas las materias o ámbitos superados, o
	+ con evaluación negativa en 1 o 2 materias, cursadas de manera separada o dentro de ámbitos, y Programa de refuerzo, o.
	+ con evaluación negativa en 3 o más materias y programa de refuerzo:
		- si el equipo docente, por consenso o acuerdo al menos de dos tercios, considera que:
			* el alumno o la alumna ha logrado los objetivos del curso, y
			* el alumno o la alumna ha alcanzado el nivel adecuado de desarrollo de las competencias básicas/clave del curso, y
			* la naturaleza de las materias no superadas permite al alumno o a la alumna seguir con éxito el curso siguiente con un plan específico personalizado.
		- si se ha decidido con anterioridad la permanencia del alumno o de la alumna por 1 año más en el mismo curso o 2 veces en la ESO
			* se debe acompañar de un con un Plan de Actuación Personalizado (plan específico de refuerzo)

**NO PROMOCIÓN, excepcional*** + Si no se encuentra en alguno de los supuestos de promoción
	+ Una vez agotadas las medidas ordinarias de refuerzo
	+ Máximo:
		- Una vez por curso
		- Dos veces en la enseñanza obligatoria (Primaria + Secundaria Obligatoria)
		- Excepcionalmente dos veces en 4º, aunque prolongue un año el límite de edad, si equipo docente considera que favorece el logro de los objetivos y el desarrollo de las competencias
			* Con Plan de Actuación Personalizado (plan específico de refuerzo)

 y Consejo Orientador, que incluya: * + - * Nivel alcanzado en las competencias clave/básicas y
			* Propuesta de opciones académicas, formativas o profesionales
 |
| **TITULACIÓN** | **TÍTULO ÚNICO, sin calificación*** + con todas las materias superadas, o
	+ si el equipo docente, por consenso o acuerdo al menos de dos tercios, considera que:
		- el alumno o la alumna ha logrado los objetivos del curso, y
		- el alumno o la alumna ha alcanzado el nivel adecuado de desarrollo de las competencias básicas de la etapa
* El **Título de Graduado/a en ESO** permite acceder a:
	+ Bachillerato,
	+ Formación Profesional de grado medio,
	+ Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y
	+ Enseñanzas Deportivas de grado medio
* Para el alumnado que no titule, **Certificación de los estudios cursados**:
	+ Carácter oficial y validez estatal
	+ En su caso, con referencia a criterios de evaluación adaptados
	+ Emitida por centro en el que estuviera matriculado en el último curso escolar
	+ Necesario para incorporarse a Formación Profesional Básica
* El alumnado que no haya titulado podrá realizar una **prueba extraordinaria**
	+ de las materias no superadas
	+ en los dos cursos siguientes
 |
| **BACHILLERATO** | **PROMOCIÓN** | **PROMOCIÓN*** + con todas las materias superadas, o
	+ con evaluación negativa en 1 o 2 materias cursadas

**NO PROMOCIÓN** * + Con evaluación negativa en tres o más materias cursadas
		- Si repite 1º, repite curso completo (materias superadas y no superadas)
		- Si repite 2º, puede repetir curso completo o sólo las materias no superadas
		- Máximo una repetición por nivel
			* Excepcionalmente dos veces el mismo nivel, con informe favorable del equipo docente
	+ Máximo 4 años para todo el Bachillerato
 |
| **TITULACIÓN** | **Título UNICO, con modalidad y nota media*** + Con todas las materias superadas
	+ Excepcionalmente con 1 materia no superada, por decisión del equipo docente (consenso o acuerdo de al menos 2/3), si:
		- Ha alcanzado los objetivos y competencias, y
		- Ha asistido regularmente a la materia (inasistencias no justificadas < 20%), y
		- Se ha presentado a todas las pruebas, incluso a la extraordinaria, y
		- Media >= 5
* Si hay cambio de modalidad, son necesarias todas las materias de modalidad por la que titula.
* Si la materia no superada es Lengua Vasca y Literatura, no obtendrá el certificado de exención de título B2 de euskera
* También puede obtenerse el título:
	+ con título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o con título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza superando las 8 materias comunes y las 2 materias de modalidad obligatorias de la modalidad elegida.

  |
| **PROCESO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN** **PARA TODAS LAS ENSEÑANZAS** | **REVISIÓN** de pruebas evaluables:* + A lo largo del curso:
		- procedimiento establecido en ROF.
		- ante la/s persona/s que hayan realizado la evaluación y calificación
	+ Al final del curso:
		- en el plazo de 2 días laborables (para revisión y reclamación interna)
		- ante la/s persona/s que hayan realizado la evaluación y calificación

**RECLAMACIÓN** contra calificaciones finales:* + Interna:
		- en el plazo de 2 días laborables, por escrito, ante la persona directora del centro
		- resuelta por el director/a, previo informe motivado del responsable del área o materia en el centro (jefe/a de departamento o jefe/a de estudios)
	+ Externa:
		- en el plazo de 2 días laborables tras la resolución de la reclamación interna, mediante escrito entregado (antes de 3 días) a la persona directora del centro para su remisión a la Inspección de Educación de la Delegación Territorial
		- resuelta por el titular de la Delegación Territorial, previo informe motivado de la Inspección Educativa (antes de 10 días)
	+ Recurso de alzada:
		- en el plazo de 1 mes tras la resolución de la reclamación externa, por escrito, ante la Viceconsejera de Educación
 |